



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes: YEIMMY YOHANNA SIERRA RINCON Y WINKLAAR
NICARDO CANCIO
Apoderado: DR. EDILBERTO MONJE ARTUNDUAGA
Radicado: 2023-00041-00

SENTENCIA No. 024

I. ANTECEDENTES:

Mediante apoderado judicial **DR. EDILBERTO MONJE ARTUNDUAGA** los señores **YEIMMY YOHANNA SIERRA RINCON Y WINKLAAR NICARDO CANCIO** identificados con la cédula de ciudadanía No. 52.759.973 de Bogotá D.C. y el pasaporte No. NNRD40026 respectivamente, incoan la presente acción para previo el trámite de Jurisdicción Voluntaria se decrete la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por ellos celebrado el 9 de noviembre de 2013 en la Parroquia La Virgen de la Salud de la ciudad de Bogotá D.C., registrado en la Notaria No. 74 del Círculo Notarial de Bogotá el 23 de noviembre del mismo año y las demás declaraciones que de ello se deriven. Basa su petitum en los insertos en el acápite de la demanda.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto de 31 de julio de 2023, se admite la presente demanda, se ordena abrir a pruebas y notificar al Ministerio Público.

Vencido en silencio el término de traslado al Ministerio Público, se procede a dictar sentencia y no observando causal de nulidad que invalide lo actuado previas las siguientes y breves,

III. CONSIDERACIONES

Los denominados presupuestos procesales se encuentran cabalmente reunidos. Es este estrado judicial competente para conocer de la demanda por expresa asignación efectuada por el artículo 22-1 del Código General del Proceso; existe legitimación por activa y por pasiva y capacidad para comparecer a juicio por los extremos de la Litis. De igual manera, la demanda reúne a plenitud los requisitos exigidos por la ley.

Es importante señalar, que el matrimonio al ser un contrato solemne, mediante el cual un hombre y una mujer se comprometen a vivir juntos, implicando este acto una serie de obligaciones recíprocas que se sintetizan en los deberes de cohabitación, socorro, ayuda y fidelidad, los que al no ser cumplidos por uno de cónyuges, faculta al otro para pedir el divorcio en este caso la cesación de los



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

efectos civiles de matrimonio católico fundamentándose en las causales contenidas en el artículo 154 del Código Civil, adicionado por la ley 25/92, artículo 6, de acuerdo al hecho específico que se dé.

Dentro de las causales novedosas que adicionó la ley 25/92, a la normatividad antigua y que promulgó en desarrollo de la nueva Carta Constitucional, tenemos el mutuo acuerdo, cuyo trámite fue enlistado por la ley 446/98, como de jurisdicción voluntaria, buscando con ello quizás el Legislador aparte de la celeridad, la privacidad de los consortes pues ya no hay necesidad que asistan personalmente a los estrados judiciales para acceder al divorcio.

Así las cosas, probado el mutuo consenso de las partes, se procederá a declarar la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por ellos celebrado, con las declaraciones a que hubiere lugar, acogiendo el acuerdo de voluntades.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

IV. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico celebrado entre **YEIMMY YOHANNA SIERRA RINCON Y WINKLAAR NICARDO CANCIO** el 9 de noviembre de 2013 en la Parroquia La Virgen de la Salud de la ciudad de Bogotá D.C., registrado en la Notaria No. 74 del Círculo Notarial de Bogotá el 23 de noviembre del mismo año, por el mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada en razón del matrimonio.

TERCERO: DECLARASE que los alimentos de los divorciados correrán por cuenta de cada uno de ellos.

CUARTO: DECRETAR la residencia separada de los cónyuges divorciados quienes podrán fijarla en donde quieran.

QUINTO: ORDENASE la inscripción de este fallo en los registros civiles nacimiento de los divorciados y de matrimonio. Oficiese.

SEXTO: EXPIDASE fotocopia de este fallo a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
Juez

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fecf3ac4ccd88a5bba6ce7614e9efa668ffd46bcc9e38a460ac336b7412af1**

Documento generado en 10/08/2023 12:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>